0DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-20097
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER331
EVENTO SIRE 5428529

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	18 de enero de 2024	**HORA:**	08:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 137 A # 72 - 25	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			X: 100874,81 Y: 114671,83		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Iberia	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			60 m²		
UPZ:	24 – Niza	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			20		
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	10	**MENORES**	10
CHIP:	AAA0154PDSK como referencia	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
AREA INSPECCIONADA:	400 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-51034		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Iberia de la Localidad Suba, donde se localiza el predio evaluado, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado no presenta categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para el predio en comento no se han evaluado los niveles de amenaza mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del Conjunto Residencial Villas de Gratamira II, que se emplaza en el predio de la CL 137 A # 72 - 25, Sector Catastral Iberia, Localidad Suba.

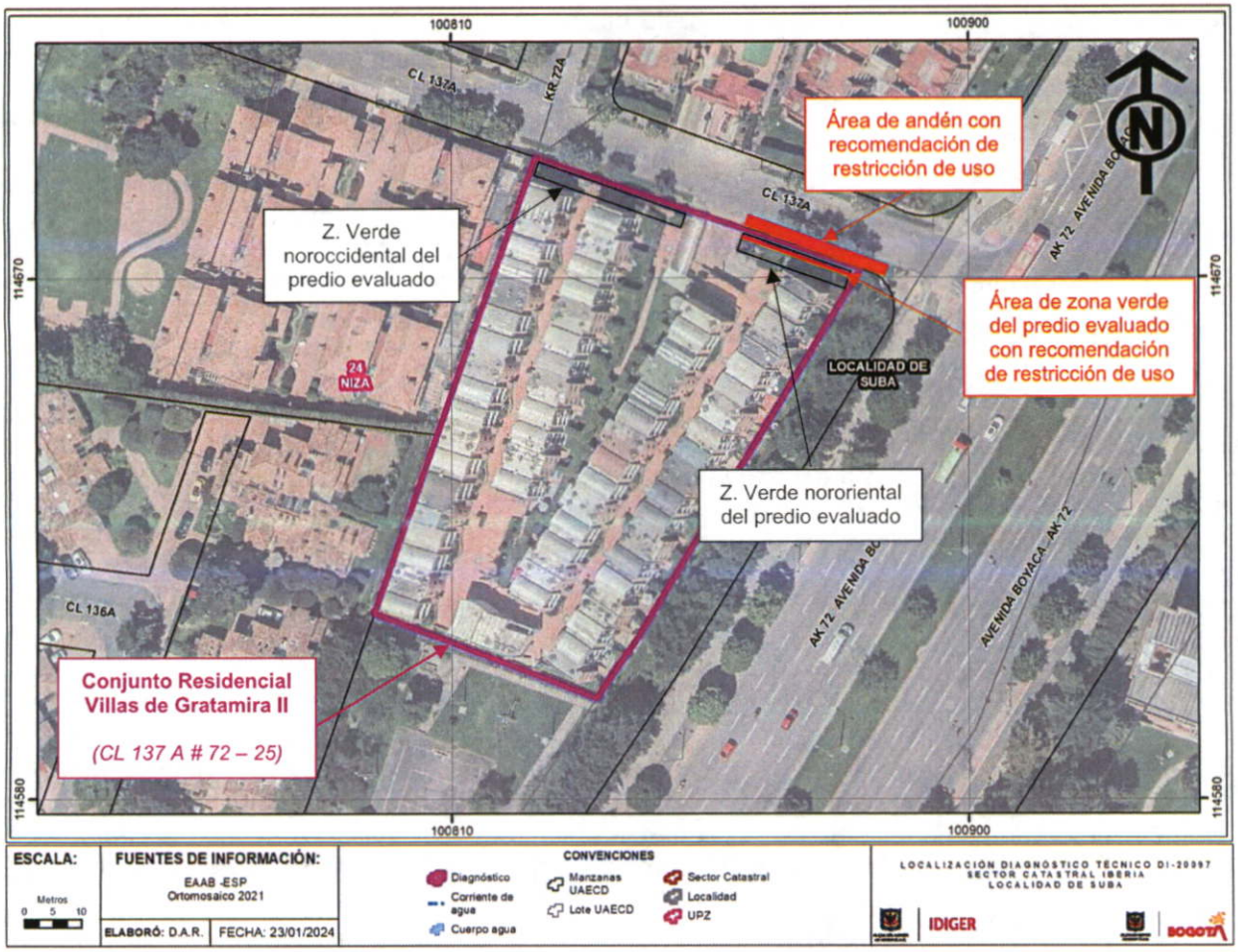


Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER en compañía de la asistente de administración del Conjunto Residencial Villas de Gratamira II, el día 18 de enero de 2024 realizó visita técnica al predio de la CL 137 A # 72 - 25, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan conjuntos residenciales con bloques de apartamentos hasta de 3 pisos.

El predio evaluado se localiza al costado suroccidental de la intersección vial de la CL 137 A con AK 72 (Avenida Boyacá), y en éste se emplaza el Conjunto Residencial Villas de Gratamira II, que cuenta con bloques de casas de 3 pisos más sótano (ver Fotografías 1, 2 y 3).

A lo largo del costado norte del predio evaluado, sobre los costados noroccidental y nororiental, se localizan zonas verdes tipo jardín, que al parecer corresponden a zonas comunes de la copropiedad (ver Fotografías 1 y 2). Estas zonas se encuentran confinadas por muros en mampostería simple de arcilla con algunos machones internos en este mismo material, sobre los cuales se apoyan rejas metálicas de cerramiento. Estos muros, en la zona verde del costado nororiental cuentan con una altura cercana a 1 m mientras que, en la zona verde del costado noroccidental, la altura es de aproximadamente 50 cm.

Es importante mencionar que, contiguo a los muros perimetrales del costado norte del predio evaluado, hacia el interior, se observan individuos arbóreos de aproximadamente 2 m de altura, conformando una especie de seto, resaltando que los individuos arbóreos del costado norte de la zona verde nororiental fueron talados hace aproximadamente un mes de acuerdo con lo mencionado por la comunidad del predio evaluado (ver Fotografías 4 y 5).

Contiguo a los muros perimetrales norte del predio evaluado, en la parte exterior, se localiza el correspondiente andén sur de la vía de la CL 137 A, que cuenta en su costado sur con placas de contrapiso en concreto reforzado de aproximadamente 1,5 m de ancho mientras que en su costado norte corresponde a zonas verdes de ancho cercano a 1,5 m. Sobre las placas de contrapiso se observan algunas cajas de inspección de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB y sobre las zonas verdes se observan individuos arbóreos de altura cercana a 5 m.

Desde el exterior se observa deformación y fracturamiento de las placas de contrapiso del andén sur de la vía de la CL 137 A frente al predio evaluado, entre otros, alrededor de las cajas de inspección de la ETB allí situadas.

En la zona verde del costado nororiental del predio evaluado, se evidencia inclinación excesiva hacia el exterior, de la parte norte del muro de cerramiento (ver Fotografías 6 y 7). Como ya mencionó previamente, en el costado norte de esta zona verde se talaron hace aproximadamente un mes según lo manifestado por la comunidad, los individuos arbóreos que allí se localizaban y que conformaban el seto, por lo que al momento sólo se identifica la parte baja de algunos de los troncos (ver Fotografías 4 y 5).

En el costado norte de la zona verde del costado nororiental del predio evaluado también se observa leve hundimiento del suelo sobre una franja de aproximadamente 1,5 m de ancho, que está asociado

a la pérdida de confinamiento de este material producto de la inclinación hacia el exterior de los muros perimetrales norte (ver Fotografía 5).

Posteriormente, y de acuerdo con lo informado por una de las residentes del predio evaluado, se realiza inspección a la zona verde del costado noroccidental, evidenciando leve inclinación hacia el exterior, del muro perimetral norte (ver Fotografía 8). Desde el exterior se observa que un tramo de aproximadamente 4 m de longitud de este muro perimetral fue "reforzado" con algunas columnetas.

9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que la inclinación que presentan los muros perimetrales norte del predio evaluado, que se encuentran confinando las zonas verdes allí situadas, esté relacionada con el empuje lateral que genera el suelo, el agua y las raíces de los individuos arbóreos situados en estas zonas verdes, resaltando la cercanía que existe entre estos individuos arbóreos y los respectivos muros, lo cual no es posible establecer a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa llevada a cabo por el IDIGER. No obstante, no se descarta que la acción radicular de los individuos arbóreos situados sobre el andén sur de la CL 137 A frente al predio evaluado también esté contribuyendo con esta problemática.

- Es posible que la deformación y el fracturamiento evidenciados en las placas de contrapiso del andén sur de la CL 137 A frente al predio evaluado, estén relacionados con la acción radicular de los individuos arbóreos situados sobre este andén, lo cual no es posible establecer a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa llevada a cabo por el IDIGER. No obstante, no se descarta que la acción radicular de los individuos arbóreos situados en las zonas verdes del costado norte del predio evaluado también esté contribuyendo con esta problemática.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada norte del predio evaluado, vista desde la vía de la CL 137 A



Fotografía 2. Fachada norte del predio evaluado, vista desde la vía de la CL 137 A



Fotografía 3. Interior del predio evaluado



Fotografía 4. Vista superior de la zona verde del costado nororiental del predio evaluado



Fotografía 5. Vista lateral de la zona verde del costado nororiental del predio evaluado



Fotografía 6. Inclinación del muro norte de la zona verde del costado nororiental del predio evaluado



Fotografía 7. Inclinación del muro norte de la zona verde nororiental del predio evaluado, desde AK 72



Fotografía 8. Muestra de inclinación del muro norte de la zona verde noroccidental del predio evaluado

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
-	CL 137 A # 72 – 25	Mampostería simple	Muros perimetrales	Fuertes en zona verde del costado nororiental del predio

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Deformación y fracturamiento de las placas de contrapiso del andén sur de la vía de la CL 137 A frente al predio evaluado

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presente continuación y aumento progresivo en la inclinación hacia el exterior de los muros perimetrales norte del predio evaluado, que eventualmente en el corto plazo se podrían volcar sobre el andén sur de la vía de la CL 137 A frente al costado nororiental del predio evaluado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las zonas verdes de los costados nororiental y noroccidental del Conjunto Residencial Villas de Gratamira II, que se emplaza en el predio de la CL 137 A # 72 - 25, Sector Catastral Iberia, Localidad Suba.

- Se realiza apertura del evento SIRE de emergencia No. 5428529 y se da recomendación de restricción de uso del andén sur de la vía de la CL 137 A frente al costado nororiental del Conjunto Residencial Villas de Gratamira II, que se emplaza en el predio de la CL 137 A # 72 - 25, Sector Catastral Iberia, Localidad Suba, mediante el Formato No. 11936.

- Se da recomendación de restricción de uso del costado norte de la zona verde nororiental del Conjunto Residencial Villas de Gratamira II, que se emplaza en el predio de la CL 137 A # 72 - 25, Sector Catastral Iberia, Localidad Suba, en una franja de aproximadamente 2 m de ancho sobre toda la longitud de la zona verde, mediante el Formato No. 11937.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5428529

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11936	18/01/2024	Alcaldía Local de Suba	Recomendación de restricción de uso de andén sur de la CL 137 A frente al costado nororiental del predio evaluado
11937	18/01/2024	Anny Pinzón (Asistente de Administración del predio evaluado)	Recomendación de restricción de uso del costado norte de la zona verde nororiental del predio evaluado

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado, y de hacer seguimiento a las condiciones de este. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad del muro perimetral norte de la zona verde del costado nororiental del Conjunto Residencial Villas de Gratamira II, que se emplaza en el predio de la CL 137 A # 72 - 25, Sector Catastral Iberia, Localidad Suba, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por la inclinación y por los daños evidenciados en este.

- La funcionalidad del costado norte de la zona verde nororiental del Conjunto Residencial Villas de Gratamira II, que se emplaza en el predio de la CL 137 A # 72 - 25, Sector Catastral Iberia, Localidad Suba, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por la inclinación y por los daños evidenciados en el muro perimetral norte de esta zona.

- La funcionalidad del andén sur de la vía de la CL 137 A frente al costado nororiental del Conjunto Residencial Villas de Gratamira II, que se emplaza en el predio de la CL 137 A # 72 - 25, Sector Catastral Iberia, Localidad Suba, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por la inclinación y por los daños evidenciados en el muro perimetral norte de esta zona.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y/o a la Alcaldía Local de Suba, desde sus respectivas competencias, acoger la recomendación de restricción de uso del andén sur de la vía de la CL 137 A frente al costado nororiental del Conjunto Residencial Villas de Gratamira II, que se emplaza en el predio de la CL 137 A # 72 - 25, Sector Catastral Iberia, Localidad Suba, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad del muro perimetral norte de este costado del predio evaluado.

- A la Administración y residentes del Conjunto Residencial Villas de Gratamira II, que se emplaza en el predio de la CL 137 A # 72 - 25, Sector Catastral Iberia, Localidad Suba, acoger la recomendación de restricción de uso del costado norte de la zona verde nororiental de este predio, aproximadamente en una franja de 2 m de ancho, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad del muro perimetral norte de este costado del predio evaluado.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

- A la Administración y copropietarios del Conjunto Residencial Villas de Gratamira II, que se emplaza en el predio de la CL 137 A # 72 - 25, Sector Catastral Iberia, Localidad Suba, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95) en el que se indica que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, implementar las correspondientes acciones encaminadas a la reparación, mejoramiento o reforzamiento de los muros perimetrales norte de este predio, que deberán contar con medidas para el manejo de las aguas de escorrentía subsuperficial, con el propósito de garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad de estos elementos y de los espacios e infraestructura contigua, y de evitar o mitigar los correspondientes riesgos asociados. Estas intervenciones deben realizarse bajo el acompañamiento de personal idóneo, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde el marco de sus competencias y según lo estipulado en el Numeral 3 del Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 del Concejo de Bogotá *"por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C."*, en el que se indica que los alcaldes locales tienen dentro de su competencia *"Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo"*, adelantar las gestiones encaminadas a implementar acciones de reparación de las placas de contrapiso que conforman el andén sur de la vía de la CL 137 A frente al Conjunto Residencial Villas de Gratamira II, que se emplaza en el predio de la CL 137 A # 72 - 25, Sector Catastral Iberia, Localidad Suba, con el propósito de garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta infraestructura y de evitar los riesgos asociados. Estas intervenciones deben realizarse bajo el acompañamiento de personal idóneo, dando cumplimiento a la normatividad vigente. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- A la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB, desde sus competencias, adelantar la revisión y verificación de las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la infraestructura a su cargo existente en el andén sur de la vía de la CL 137 A frente al Conjunto Residencial Villas de Gratamira II, que se emplaza en el predio de la CL 137 A # 72 - 25, Sector Catastral Iberia, Localidad Suba, y determinar las acciones requeridas para evitar los riesgos asociados con el propósito de garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta infraestructura, teniendo en cuenta los daños que se evidencian alrededor de las cajas de inspección de la ETB situadas en este andén. Estas intervenciones deben realizarse bajo el acompañamiento de personal idóneo, dando cumplimiento a la normatividad vigente. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, desde sus competencias, realizar una valoración del potencial de afectación sobre la infraestructura pública y privada, de los individuos arbóreos y de la vegetación en general, ubicados en el andén sur de la vía de la CL 137 A frente al Conjunto Residencial Villas de Gratamira II, que se emplaza en el predio de la CL 137 A # 72 - 25, Sector Catastral Iberia, Localidad Suba, ya sea por acción radicular o por requerimiento de agua. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró:
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil – Magíster en Ingeniería
Contratista
16.2 Revisó y aprobó:
Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático